

RESOLUCIÓN 5120 DE 2010

(noviembre 22)

Diario Oficial No. 47.903 de 24 de noviembre de 2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 2091 de 2011>

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 2091 de 2011, 'Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores'

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Modificada por la Resolución 5282 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.912 de 3 de diciembre de 2010, 'Por la cual se modifica la Resolución [5120](#) del 22 de noviembre de 2010'

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 y numeral 13 del artículo [6o](#) del Decreto 3355 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 3o del precitado artículo, en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo [6o](#), numeral 13, del Decreto 3355 de 2009, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar y reglamentar, mediante resolución, grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas del Ministerio.

Que dada la importancia del tema de desarrollo fronterizo en la política exterior colombiana, es necesario complementar la labor que realiza la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo, con la creación de un grupo interno de trabajo de Planeación y Coordinación para el Desarrollo Social y Económico de las Fronteras, adscrito al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 2091 de 2011> Crear, adscrito al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Coordinación para el Desarrollo Social y Económico de las Fronteras.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 2091 de 2011> Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Planeación y Coordinación para el Desarrollo Social y Económico de las Fronteras las siguientes funciones:

1. Diseñar y hacer el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo social y económico de fronteras, en coordinación con la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo.
2. Adelantar la realización de evaluaciones sociales de las necesidades básicas de las comunidades fronterizas, en coordinación con la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo.
3. Acompañar en la formulación y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos con impacto social y económico para las comunidades de las zonas de frontera.
4. Fomentar la participación de las autoridades locales, regionales y nacionales en la planeación y desarrollo de los proyectos.
5. Fomentar la responsabilidad social empresarial para el desarrollo social y económico de las fronteras.
6. Fomentar la participación de las organizaciones del tercer sector en la formulación y ejecución de los proyectos.
7. Socializar los proyectos con las comunidades de frontera.
8. Acompañar el diseño e implementación de esquemas sostenibles en el tiempo en los programas y proyectos que se ejecuten en las fronteras, en coordinación con las entidades del nivel central y regional.
9. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de desarrollo social y económico de fronteras.
10. Presentar los informes que sean requeridos por la Ministra de Relaciones Exteriores, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.
11. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
12. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 4 de la Resolución 2091 de 2011> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2010.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

